

Alto Cum...

De. Siquen seofius de Oro...
hues. de conu. Matsh...

ocho de diez p. el p...

adno perpetuando en...
Mayor M. Tami...
da Merita en la...
ruba Poblan...
es sellada en...
el adno de...
1780.



14

Jor. Juan el 05. Anos...

Eno
Ella

Como...

258

Exp. 14

Año de 1787

CA-JD 2
COJ 198
DOL 238
F. 44 (t. taratula)

En la Plaza del Callao, a veinte, y una
 del mes de Junio de Mil setecientos, ó ochenta
 y siete: D. Antonio Montero, Capitan de
 Realim.^{to} de Inf.^a de Extraord.^{na} en Virre.
 de Comision del Señor D. Manuel de Pinelo
 Virgadier, de los R.^{os} de Guerra, y Governad.^{or} de
 esta Plaza, por orden, que recibio oho
 s.^{or} del Excmo S. Virrey, que sirve e Co
 beru a esta informay.ⁿ para Indagar, y
 delitas cometieron los reos Juan Paillos,
 Pascual Catalani, Felicianillo Moreno,
 Excmo Coronado, Juan Santa Ana, y
 Yaltawan de los Reyes, q. fueron conde
 cidos ha esta en el Oficio de Comercio de
 Regoños; y p.^a poder evacuar oha sumaria
 informay.ⁿ Combro por exorivans de
 Pedro Quintana varq.^{to} 2.^o del Realim.^{to}
 de Inf.^a de Extraord.^{na}, y p.^a q. como lo firm

Ante Montero


Visto el Combroam.^{to} q. amecce ocho em

mi persona lo acepto, y juro de cumplirlo legal, y fiel mente, y para que conste lo firmo.

Como Quintana

Am. Moreno



Declaran. del
Capitán de la
Fregata, 1790

En la expresada Plaza, día, mes, y año: el 5.º de Jueves de esta información, hizo comparecer, del primer terrigo, a quien le mando formar una señal de Cruz, y haciéndole preguntado, si jurava, a Dios, y prometía al Rey, de decir verdad, en lo que fuese interrogado, respondió, si juro, y prometo.

P. Como se llama, de que edad, Patria, Exercicio, y religión es.

R. Se llama D. Josef Antonio, Capitan n.º del Puerto de Talpañairo, en el Reino de Chile, de edad de veinte, y seis años, que su Exercicio es servir de Capitan en el Navio la Fregata, y su religión es C. A. R. Que nacíó fueron los que condujo á tierra Plaza, q. delitos éran los q. ántes comet. ante q. fuer fueron procesados, y de oír de quien se entrego en éllo, diga lo que sepa en el particular.

R. - Er ciento traso a rubondo reir hombres que sabe sus Crómbres, p. d. que los comufere ha este Reino, pero que ignora sus delitos, ni ante quien fueron juzgado, que solo se los entrego el Maestro de Campo de la Comproion de Chile; y para resguardare lo puro en esta Plaza

P. - Si oido verin, algun delito, que huvies en cometido dicho reo.

R. - Solo, oyo verin, que uno de hellos avia unido en Carnero, otro una vaca, y otro un caballo y que no puede expresar particular m. re. los Crómbres, ni a quien lo oyo verin.

P. - Si alguno de los Marineros de su bordo lo comoviere los delitos de dicho reo.

R. - Que havien lo preguntado al agente de su tripulacion, no en comno, quien lo comoviere ni dice razon de hellos, que es quanto puede decir en la Particular de que es interrogado, y lo firmo, de que soy fee.

Jose Antonio Carras

Ante mi

do escribi

Como Jauriano

claxay. ub }
origo }

En la Numinado Plaza dia, mes, y año
el señor Tuer Comisionado, hizo compare

a el contra Maestre el Crávis la Regona,
aguiem tomando forma una veñal de Cruz,
le preguntó si jurava a Dios, y prometia al
Rey, decir verdad. en lo q. fuere preguntado, e
lo que responder, si juro, y prometo.

P. Como se llama, e q. patria es, e exercicio, y
religion es.

R. Se llama Josef Garcia natural de la Ciudad
de Sevilla, de edad, e treinta, y nueve años,
q. su exercicio es servir a contra maestre
en el Crávis la Regona. C. A. R.


P. Si es cierto le entregaron en el Puerto de la
Correccion a Chile seis pruevos, para q. los con-
dujesen a ella, e irabe sus Crómbres, y los de la
tor, que estos cometenon.


R. Es cierto, queda oñ el Maestre a Campo de
Ciudad de la Correccion; traeron a bordo de Crávis
la Regona seis hombres, para que se traeser en
a home vivos, pero q. ignora sus Crómbres,
ni la causa, que estos aigan dado para ven-
tame procedim.^{to}

P. Si a oido decir algo de estos hombres, o si algo
Maximeno en su bordo los conoce, o traen con
q. pueda declarar en el asunto, diga, lo que
aiga oido o entendido.

R. Si nada ha oido decir de estos hombres, y que
esta cierto en que ningun Maximeno cono-
ce, ni sabe sus de litas, y que así lo asegura

por haverlo preguntado a todo loquente de su boca
y q. no sabe hayal persona, que los començó, q.
er quanto puede verin. Dijo el juram. q. tiene
ésto, y. havienale leído y de claraxion se como
vino comélla, y la firmo, de que doy fee

Ante mi


Escrivi
Pedro Juanman


Josch Garcia


seclanay
del 3.º 190

En la Citta Plaza, dia martes, y año el Señor Tuero de
esta Informay. hizo comparecer al tenca terrico
a quien le mando formase una señal de Cruz, y
preguntandole si jurava a Dios, y pro metia a las
de arberada, en lo que fuere preguntado si juris, y pro
mets.

P. Como se llama, de q. patria es, de q. exercicio, y relig.
es

R. Se llama Dorema Ponzon natural de la Ciudad de
Lima, de edad, de Cinguenta, y quatro años Capitan
de los puros de esta Plaza C. A. N.

P. Si como alguno de los seis reos, que condujo el Cravio
la Regonia, y si sabe aya alguno de ellos como tenca
gunde lino en este País.

R. Como a uno de los seis puros llamado Baltasar
de los Reyes, el que Mato, a su Muger en la calle
de la gloneta en el Pueblo de Yellavista, siendo Al

caloe D. Diego Durano, que en quanto ovey y
puede decir en el particular; y havien do le
leido su declarac^{on}. se conformo con ella y que
oy fee

Am. Moreno

Loxento Rando

Escribi

Dono Juan

declarac^{on}
del 4.º d^o } Em otra Plaza dia, Mes, y año, el Senor Juec-
hino comparecen, a D. Diego Durano situado en la
amercion de clarac^{on}. a quien le mando formar
una señal de Cruz, y preguntadole si jurava
a Dios, y promedia al Rey. decir verdad. en lo q.
le fuere preguntado. Respondo si juro, y pro-
meto.

P. Como sellama, de que edad Parica, y Religión es

R. Sellama Don Diego Durano, de edad de cinquenta
años natural de Puerto de Sta. Maria C. A. R.

P. Si conoce a Baltazar elor Reyes, y si sabe si
a cometido algun delito americano. en este
País.

R. Tuviendo Alcaide en el Pueblo de Mellavina, el
año de 78, o setenta, y Ocho, que en esto no esta
ciento; dicho Baltazar elor Reyes. Matoru Mu-
ger de años de veinte, y una puñalada, y aquella
misma noche se ausento, y sin embargo de la
diligencia practicada por el declar. te. nunca pudo ser
avisto, que para inmediatamente a practicar la

sumaria informay. con verform. te lo que concludida
 conuso ala Ciudad, e dimito, el receptor de aruanio Josef
 Pasqual Margueta, que es quanto vale, y puede decir.
 y habiendole leído su declaray. se conformo con ella
 de que soy fec

Diego Jose Luano

Escribi
 Pedro Juanano

Ante mi

Comfer
 a Juan
 Pailla

En la susodicha Paradia, Mex, y año el Señor Juan
 hizo comparecer a Juan Pailla, res contenido en esta
 sumaria, a quien le mande formar una venial
 de Cruz, le preguntado susa a Dios, y al Rey. se ubera.
 en lo que fuere interrogado, a lo que respondió si suyo
 y prometo.

P. Como se llama, de que edad, patria, ejercicio, y de que relig.

R. Se llama Juan Pailla, de edad, de quarenta y quatro
 años natural de la Villa de Campillo, en el Reino de
 Sevilla de ejercicio soldado puer a servido a S. M.
 con onon como lo acred. ta la Cedula de premio, que tiene
 firmada, el Camo P. d. Agustin de Xauzequi. C. A. de

P. - Si sabe el motivo por q. lo avertanon, y a me que Juan
 se le ha averuido causa, y si le amomado alguna decla
 rar. antes de esta.

R. Fue haciendo pedido Dir.ª para causare, a el J.
Ten.º Coronel D. Pedro Quintana, Comand.º del Bat.º
Fijo de Chile, lo puso preso este el 19.º de Abril, y el
20.º del mismo por lo tanto lo elevaron a bordo
el Oñavo la Región sin que haya llegado a su no-
ticia se le haya echo sumaria alguna, pues no
se le ha recibido ninguna declarac.º, ni se le ha dado
su Dir.ª final.

P. Como no tuvo recurso a el Maestre de Campo el
apartado, q.º Oñete hizo su Com.º

R. Fue como fue tan precipitado sup.ºvision, y suem-
brado, no pudo hacer recurso alguno.

P. Si sabe, que de liros ayam cometido los cinco pre-
sos q.º tambien con el explique con individualidad
lo que sepa, aya oído, o entendido.

R. Fue como el era soldado, y los otros Paranoj, no
lo conoce, ni sabe, que causa ayam dado por el
ellos presos aqui, que es quanto puede decir, y
abiendolo leido su declarac.º se conformo con ella, y
por no haber firmado hizo una verbal a Cruz,
de que soy fee.

+ Doar cribi

Pedro Quintana

Comfer.
de Parqual
Catalan.

En la Ciudad de Parana, dia, Mes, y año el Señor Juan
hizo sacar esta Prision a Parqual Catalan reo.

3^o Contenido en esta informan. diguen ⁵ llamado formara un
señal si Cruz, y le pregunto. Jurado a Dios, y prometer al
Dey. decir verdad, en lo que os fuere preguntado a lo que
respondis si juras, y prometo.

P - Como se llama, de q^e edad, patria, Emencion, y Religión es

R - Se llama Pasqual Catalan de edad, de 18, uesinte años de
oficio Escriuano natural, del Pueblo de Arauco en el Reino
de Chile, C. A. R.

P - Si sabe el motivo por q^e lo prendieron, aunque fuer de seguir
su causa, y si se le acordado algun. oídas de claraj, antes de
esta diga la verdad bajo el Juram. to q^e tiene echo.

R - Que habiendo tratado Matrimonio con una Mora del
Pueblo de ^{ta} Teuana delante de Arauco Dore Reguar, desistio
de la palabra que avia dado, porque se le mandó unirse con
y que presume, que la Madre de la Mora seria que se
y hera seria la causa de su prision; y que no sabe lo ayda
formado auto, y que esta es la primera declaraj. que le an
tomado en subido.

P - Si sabe, que delitos, amido los que an cometido, los que an com.
con el diga con individualidad, quanto sepa, o aya oido uerir.

R - Conoce a Feliciano Moreno, y a Felipe S. Ana, pero que
nada sabe de sus delitos, que es quanto puede decir. lo q^e
se le ha preguntado, si tiene algo mas, que decir, responde
que no, y asiéndole leído su declaraj. se conformo con ello.

y por no saberse formar hizo una señal a Cruz.
segue hoy fee.

Ammonens + Describi
Bono Guimanas

Comferion de
Supra. 7a. Anna.

En la mencionada Plaza, día, mes, y año -

el señor Viceroy hizo sacar a la Prision a Felipe
S^{ta} Ana, a quien le mando formar una señal
de Cruz, le pregunto Jurar, a Dios, y prometer
al Rey, de decir verdad en lo que fuere un no
gado, a lo q. ver ponia, si juro, y prometo.

P - Como se llama, de que edad, Patria, oficio, y
Religion. responde

R - se llama Juan S^{ta} Ana, de edad de treinta
años poco mas, o menos, natural de la Ciudad
de Santiago de Veragua, de oficio Arbanil C. A. H.

P - Si sabe la causa de su prision, y si se le confor-
mado alguno auto, diga ante que juro, si se
le auto dado alguna declarac^on, atento a cup^o su.
diga la verdad. sub. de las preguntas.

R - Fue estando sirviendo a S^{ra} Serafina -
Rio seco, en la Ciudad de la Concepcion de
Chile, le digeron a dicha Señora, que el ena-
moraba a una Criada, de lo que ofendida
dicha Señora lo hizo poner preso, por lo q.

6
novele an echo autor ni le avies mado de clava
algunas.

P. - Si conoce algunos de los prebostes que bonieron con el
y que de luto ayant cometido, diga lo que sepa con mi
bidualidad, o ayas oido.

R. - Conoce a Juan Paila soldado del Vattallon
fijo de Chile, el que estaba preboste por que no se
cavan, pero, quemendolo por en ya en d'ventura
digeron al comand. de avies quemado un peda
zo de Tabla, p^a calentar agua, para que tomas
se mate el sang^{to}, y que este cuando el mozo por
lo que lo extrañaron en aquel Reino, y que tambien
conoce a felixiano Moxeno, por un cavallo q^e
compro con terigo, y luego valio hurtado, y
tambien conoce a Baltazar de los Peyes, que
este no cometio delito alguno, y los lo embian^{to}
a Lima a Petition de los Padres de Juan
de Sig, por hallarse dho Baltazar de los Peyes
dico, que en quanto puede decir, y havendolo be
ido de clavaⁿ reconformo con ellos, y por no sa
ber firmam hizo una venal de Cruz que sigue do y fee

Amor
B

Escribi
Petro Quintana
B

Confesion de
Polinario Moreno

} En la Ciudad de Potosí, a diez y seis de Mayo de
año, el 5^{to} de Julio, mandó sacar a la prisión
en que se hallava, a Polin^{no} Moreno, y ha-
viendo le mandó formar una señal de
crux, le preguntó Turair, a Dios, y prome-
ter al Rey, de su bondad, en lo que se fuere
interrogado, a lo q^e responderá si fuere,
y prometió.

P. --- Como se llama, de que Patria, edad, oficio,
y religion es.

R. --- Se llama Polinario Moreno, natural de
Colchagua en el Reino de Chile; de edad de
veinte, y nueve años, de oficio el Campo-
C. A. R.

P. --- Si sabe la causa de su prisión, que moti-
vos dio p.^a q^e lo traxerán a aquel Reino,
si se le formo alguna causa, diga Amén,
que fuer, y si a merced m.^{te} se le a tomado
alguna declarac^{on}.

R. --- Fue comprado un cavallo, en la Ciudad de
Perro, y queda allí mancho del fuerte
de los Angeles, por estar sin biendo al Cap.
Villa Fran, y que allí lo prendieron, y lo
condujeron a la Ciudad de la Concepcion,
y que se le a tomado dos de declaraciones, una

4.º

en los Angeles, ante D. Nicolás el hijo y
Capitán y Caballo y aquella fontalera,
y la otra en la Ciudad de Pecos, ante un cano-
nigo, q. no conoce, que discurre sea el P. or. don-
de hizo bñ que el Caballo lo avise comprado
en un rancho, unar hebillas de Plata, y dos
peros, q. todo componia catouze peros.

P. . . . Como habiendo justificado haver comprado
el caballo, lo mantuvieron en prision, y lo
estraxaron a aquel Reino.

R. . . . Que la justicia de aquel Pais no hace cosa
buena, sino que praxen los hombres, y los ha-
cen mas en los Calaveras.

P. . . . Si conoce a los otros prieros, que vinieron con el,
y si sabe algunos delitos que ayan cometido
diga con claridad, lo que sepa, diga oídiz, y enten-
dido.

R. . . . Que solo los conoce de Nava, y que nada sabe de
ellos; y habiendo leido su declaraz. se com-
formo con ella, y la firmo de q. doy fee.

Donnado Moreno
Ante mi
Yo escribi
Pedro Jimenez

Confesion de }
Doxemos Inortuova } En la Enunciada Plana, dia, Mes, y

año, el señor Juan Ino sacan a la Pasion
a Doxemos Inortuova, a quien llamado for-
mare una señal a Cruz, y le pregunto,
Jurar a Dios, y prometer al Rey, acia ben-
dad. en lo que or fuere interrogado, a lo q.
respondis, si furo, y prometis.

P - - - Como se llama, de que Patria, Caid. oficio
y Religion es.

R - - - Se llama Doxemos Inortuova, natural
de la Ciudad de los Angeles, en el Reino de
Chile, de edad de treinta, y nueve años,
C. A. h. oficio Labrador.

P - - - Si sabe el motivo de su Pasion, si se le
ha hecho algun proceso, y tomadle de
clarar. diga adonde, y ante que fuer.

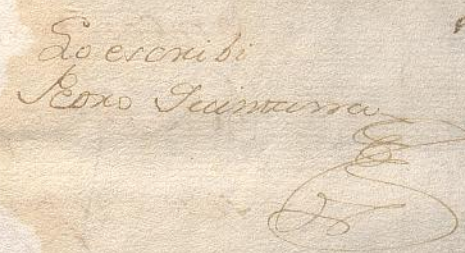
R - - - Que estando trabajando en el Partido de
Chillan, sacó una Mujer de acara
curar Padres, con la que estuvo cinco me-
ses huídos, al cabo de los quales lo prendi.
El conseridon de otro Pueblo de Chillan
de lo que resultó el averto mandado en

8
este Paraco, que no se le hizo porocero alguno,
ni tomado de claraj. por ser solo leido el conuen-
to con un. bá extrañado a l Reino.

P --- Si conoce alguno a los paracos, que bienen con el
y si sabe, que delitto ayametto cometido.

R --- Suo no conoce a ninguno de ellos, sino es a Padilla
q. éua soloado, pero que ignora su delitto. q.
es quanto tierra que dexa, y habiendo le leido
sue claraj. se conformo con ella, y por no sa-
ber firmar hizo una señal de Cruz, e quedo
fec.

Ant. 

Yo escribi
Pedro Zamora


Comfer. n.
Zaltaran de
los Reyes

En otra Plaza, dia, Mes, y año, el Señor Juan
hizo sacar de la Prision a Zaltaran de los Reyes,
recomen. en esta informan., y hav. le mandado
formar una señal de Cruz le preguntado, si juraba
a Dios, y prometia al Rey, de cumplir con lo que se fu-
ere requerido, a lo q. respondió si juraba, y pro-
meto

P --- Como se llama, segun édad, Patria, oficio, y re-
ligion es.

R --- Se llama Zaltaran de los Reyes, de édad de vein-
te, y seis años, de Natural de Pedro de Pedro.

al Conde sim.^{to} a Trujillo, en el Reino del Perú.
de Oficio Carpintero. C. A. B.

P - - - Sivabo el motivo porq^e esta preso, y lo entraron en
el Reino de Chile, en que yo ocupaba en
aquel Reino digala verdad Paso el Juram.
quiere me oího.

P - - - Fue biniendo una noche, por el camino de
Talcahuano, a la Mocha, como á horas se
las Nuebe de la noche, se vino un hombre
a cavallo hacia el, con un burro, y por curriendo
que le venia hacer algun daño, lo hirio con
un compas, que llevaba, pero que no se le
hizo daño por eso, y si solo se le tubo se ir me
ser empurion, y intomarle de claraj. ab-
gana, en atención, a que la érida fue
le be

P - - - Sivabo el Nombre, al hombre aquí en-
hirio.

P - - - Nove a cuenta de su Nombre.

P - - - Siá estado averindado en Yellavinta,
siavrito casado en dho Pueblo, y por que
motivo se ausento de el.

P - - - Fue ha estado averindado en Yellavinta,
y que estuvo casado, con fecunda Meria,
y que se ausento por haver érido adu-
cha fecunda Meria su mujer.

P. -- Que año fue, el que se aurrento, y que causa le dio tu Magest para q^e la hubiere herido.

R. -- Otiene p^{re}te el año en q^e se huyo, pero que el motivo fue, que estando viviendo en casa de su Padrino Manuel Tamy, la Magest se oyo alguna declaracion, que no reposian a quantos las diu terguemias de su Magest, por causa q^e hera necesario buscarla causa; por cuyo motivo para á recombenir, a d^{ha} segunda Mexia, su Magest haciendole b^en era una maldad q^e biviere dando escandalo, y faltando a el respeto, a su Padrino, de lo que enfuncida tomo un cuchillo, para darle a el que declaro pero q^e el seloquito ~~y~~ ~~se~~ ~~le~~ ~~di~~ ~~o~~ ~~com~~ ~~el~~

P. -- Si sabe, que de las exidas que le dio con el cuchillo a d^{ha} su Magest le resulto la muerte.

R. -- Bueno sabe por el motivo de haverse huido

P. -- Si conoce alguno de los puevos, q^e an bernido con el, y q^e causa hayandado p^a q^e los ayas entrado a aquel Reino, diga lo que sepa, utiene oido o entendido.

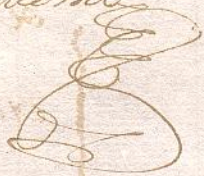
R. -- Que conoce alguno de ellos de Nita, pero que no sabe si an cometido delito ó no, alguno, q^e

es quanto tiene quedado, y aviendo le
leido su declarayⁿ segun forma conetrella
y por no vaben firmas. hizo una venial
de Cruz de que soy fee.

Yo escribi

Pero Quintana

+
Antuomero



Entre varios sujetos que ha remittido vago, par-
tida de Registro el Governador Intendente de la
Prov.^a de la Concepcion de Chile, ha sido condu-
cido Baltazar Alos Reyes, y resultando ser
Reo de las Exidas, y homicidio que ejecuto en
su mujer en el Pueblo de Vellariota, de donde
hizo fuga, he dispuesto sea trasladado imme-
diatamente, y con la debida seguridad a la
Carcel publica desta Ciudad a la orden, y
disposicion de Vm., y a companiarle la Sumaria
que en virtud de mandato mio se ha recibido
en el Puerto del Callao; encargando a Vm. es-
trechamente, que haciendo Regger el Proceso
que con.^a el mencionado Reyes se formo el año
pasado de 78.^o ò 79.^o lo instaura, y adelante
su justificacion, sustanciandolo, y determinan-
dolo conforme a derecho, y dandome cuenta
a su tiempo de las Resultas. Dios S.^e a Vm.
m. a. Lima 5.^o de Julio de 1787.

El Car. Defensor

a. r. n. Antonio Boza Alcalde ordin.^o desta Capital.

4
Alto

Por veros el Oficio del Ex. 102
dixeron de sus Regnos, y en su Causa
plim. 70. Def. Alcaud. Moxq. hoy era
de. m. exhiba en el dia la Causa,
dilig. q. le remito d. Diego Vraam Sep.
lo acuna en su declarad. de ^{5^{ta}} y se p
vianon con su Malharar de los Reyes
p. el homicidio perpetrado en su
Tercera Mexia en la Nueva Poblacion
de S. Simon y Iudic. de S. Maria p. C.
anos parados de serena y ocho d. feter
ta y mere: Solicitase p. el aenal Al.
dicha Nueva Poblacion a Manuel Garza
y su Muq. Pacionos de Ciudad Habit
sar, como tambien tpo. sabedon de su
micio, y los haqa comparecer amens
para tomarles su respect. declarad
aunq. efere de la parte Oficio. Tercera ig
alm. de S. la Corporacion. En su traua
practicandose todo en el dia sin perdida
de momento. Lima y Julio 6. de 176

Boraz

Veros y firmis esto a las 12 de

Amo. 1700 y Garce, lang. m. de
Sesim. de Tablora, xera Ciu. y Me. de
Ond. enella, y m. lincis diu. p. m. mag.

Amemi.

Pedro Lumbrenas
no. de selig. y p. u. co.

Notifican. Ex lincis y Tablora seiv, año sem. 1700
Jheron. y Lincis, hinc lincis el dno. de m. no
prens. a Josef. Pascual Marquez. Est.
de ad. en su persona, q. n. exhibio las
dilig. q. en su compañía est. en. 1700.

Josef. Pascual Marquez
Alta n. de ad.
cep. en

Declaracion
de Simuon

En la Nueva Poblacion de S. Simon y Judas de la
Marisla Jurisdiccion de la Ciudad de los Reyes de Peru
en diez y siete de Mayo de mill e ochenta e tres en esta causa
con cumplimiento de lo mandado en el auto que se hizo
comparasen en su forma a don Andres Martos Li-
nario el Sr. Phelipe el Callao, y Sr. Antonio el
Paez. le recibio juram. q. lo hizo Sr. Diego de S. y
a hora señalada en un lugar. Dno. barto. el qual ofre-
cio de un Acedo, y siendo preguntado al themon de Tho-
mas: Dixo q. ha visto y reconocido el Cadaver de
Jacunda Mexia el que tenia diez y ocho heridas
situadas ocho en la parte anterior del pecho; qua-
tro en el brazo derecho; tres en el izquierdo: una
en el vientre: otra sobre la espaldilla izquierda
y otra Sr. barto. el angulo de la oreja izquierda toda
echas con un movimiento constante, y al parecer con
cuchillo: las ocho del pecho, la del vientre, y la que
era Sr. barto. de la oreja montada, y otra del pe-
cho que interesava el lobulo derecho del pulmon, y la
de la oreja, q. segun su calidad. pertenecian los vasos
principales que van a la cabeza; la del vientre que
interesava los intestinos, como lo muestra la salida de
excrementos Sr. ellas, lo qual es la bended de cuando el su-
damente fho en que se apunio, y ratifico siendo
leido, y lo firmo con Dno. Alcaide don fco =
Andres de Martos

Handwritten mark

Virano 3
Handwritten signature

Handwritten signature

Joseph Parq. Marquez
Dreca

Fee de Simuon
y de miente

Lo Jofe Parqual Marquez deup del num. ocena on And

Cercafio y de fce en quanto pado y ahogando
 que hoy dia dela fca, pare en compania de D. Andrey
 Martyr naufraro al Dr. Felipe del Callas a una
 delay Caray de esta Poblaz y en ella bi muerte na-
 turalmente y parada de esta vida a la otra a lo q
 me parecia a una muger blanca q de fceon ha-
 bere nombrada en vida Maria fazienda Mejia
 en cuyo Cadaver que fue descuberto p el Mofado
 Sinufraro encontre las diez y ocho heridas que este
 asienta en la declaraz anterior, las q se hallan
 en los lugares que expresa, y a que conite en
 unna de lo mandado en la Cabera de proreso de
 17 de fca. presentada en esta Poblaz de Mellabrica
 en dia de Octub de mill seicientos y ochenta y

Joseph Navarri
 Obispo de
 Obispo

Topo Inconveniente el Tuo de esta Caura y la abrenyaz
 Aguiran Prieta el contenido en la Cabera de proreso de fca. fca
 de un hombre q comparecen en su presencia a Aguiran Berruano
 de panes q. N. hombre Espanol que dice en esta Poblaz, y no ocupa
 su edad 27 años en su vivienda de la Casaca del Callas, y p años
 me el Pucp de Rubio fca. q lo hizo p D. Diego N
 fca. y avna señal de Cruz segun era de fca. de fca
 ofrecio de un Ciudad y siendo examinado al tenor
 de esta Cabera de proreso de fca. of con el modo de ha-
 ber estado el top. oyendo cantar a una muger que
 se hallaban junto a la Cara de Manuel Caray la
 noche del dia de ayer lunes q se contaron nueve
 del cora, bio que como a hoy de la noche salio lo



Un cuartillo.

SELLO CUARTO, VN QUAR-
TILLO, ANOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y OCHENTA Y
OCHENTA Y VNO.

Quando la muger del difunto Manuel la q^{da} deia q^{da}
Baltaran de los Reyes le acababa de quitar la
toda una hermosa muger Maria Facunda de
Española, le havia hecho muchas heridas. Fue
entendido de esto el tpo paró inmediatamente a donde
punto al Jue de esta causa quien incontinentem^{te}
ocurrió a Requesa al Cadabera y a p^{re}hender
al dho Baltaran cuya diligencia no tubo efecto
sin embargo de las efuaves diligencias q^{da} se
fin hizo toda aquella noche hasta amanecer
en compania del tpo. Fue le oyo deia con sol^{ta}
dado Guarandao cuyo nombre ignora q^{da} hallada
dese p^{re} el citado Baltaran en el dho Felipe
del Collao havia hecho la exp^{re} p^{re} que
luego que estubien en libertad le havia de
quitar la vida a la mencionada de mug^{er}
Maria Facunda. Fue al tpo le consta por
haberlo visto q^{da} el mencionado Baltaran
maltrataba a continua y con inhumanidad
ala referida finada, tanto q^{da} le havia muchas
convulsiones y Cardenales en el cuerpo lo que
causaba gran compasion a todos los vecinos
de este Pueblo, En donde oyo deia comun^{te} que
la tarde del citado dia en q^{da} Baltaran le dio mu^{er}
esta una muger la havia golpeado fuertem^{te}, lo
qual es lo que sabe y la vida se cargo del finam^{te}



u quartillo.

...ARTO, VNO. Q. VAR-
... ANOS DE MIL SE-
... Y OCHENTA Y
... Y VNO.

Fecha en que se afirma y ratifica viendole luego esta su
declaracion que no le tocan las penas de la ley q se ardean
la bunta y siete años no firmo p no saber escribir
lo hizo sumario dha senor Ale de Joz fe =

Handwritten signature



Ante mi

Joseph Dav. Marquez
Notario

Otro.

Arnelmo Sebi.
Soldado Pna.
dado 21 años

Incomunicado p dha abriguaç hio comparecion en su pal
sencia a Arnelmo Sebiella Soldado Pna. de la
Philippe del Cellas se quier en virtud de licencia que
en bore le concedio su Capitan p ante mi el Oroy
le recibio juramto q lo hizo p dha Nueva Senora y
suena señal de Cruz segun dha bap del qual ofe
cio deca bellido y siendo examinado al tenor de
la Cabeza se proscrip de f^o Libro que ahora bini
te dies poco mas, omeng ve hallaba para el top en
un mismo sep con Balcaron de la Cruz, y mo
diedo esta condicac^o cerca de un berrama muger
Marria Louenda Mesia, le proscrio al top que
a la p^o que le huiera la suoda te huiera de
quitar la vida. Su sabe la pub^o y notorio que ante
lo berris la noche del dia que esta, y tambien
q Chio fuga de esta Poblac^o y no se sabe de su pa
radero y al mismo modo q con unam^o la maltra
taba; lo qual es lo que sabe y la verdad bap

#

al juram^{to} hecho en que se afirmo y se confio y vien-
do la vida esta su declarac^{on} que no le tocan las
Prat^{es} de la ley que esta edad de la vida y
en a^{un}q^{ue} n^{ing}o firmo con d^{ha} S^{ra} D^{na} de J^use-
ph

S^{ra} D^{na} de J^useph
3^o
1^o
1^o

Anselmo Serilla y

Antem

Joseph de J^useph
de J^useph
de J^useph

Otro
M^{ra} Maximy
Meriva P^{ra}
Edad mas de 60
años

M

Incontinenti p^{er} d^{ha} averiguac^{on} el referido Jue-
huo comparo en su presencia a Maria Man-
tines que vive en esta poblac^{on} y p^{er} Antem el
D^{re} se le recibio juramento que lo hizo p^{er} Dios
Nuestro Señor y a una señal de Cruz segun d^{ha}
bajo del qual ofrecio decir verdad y siendo ex-
aminada al tenor de la Cabeza de proceso de
f^o D^{re} que como alca dos de la tarde del dia de ayer
l^ong que se contaron nueve del com^o dio la top que
Maria Faunda Mejia valio de la b^oinda de
Juanita que tiene Capon de mercancia y pario
ala tienda de Carimua Sepede con quien se
detubo a parlar y estando asi se acuso su Ma-
rido Balcaran de los D^{re} el q^{ue} inmediatamente
le acometio ala suodha dandole de golpe
tanto que la top se incanpuso afir de que no
continuare en maltratarla haciendole pre-
sente que los hombres se dan no se manifa-
ban de ese modo. Con lo q^{ue} creto el Catago y
Resgiento la d^{ha} de un quarto se d^{ha} que
dandonle Maria Faunda sentada en un Pollo

lo que esta en la puerta de la bodega de la
 top endonde le dijo acita q' se trataba de q'oto
 Baltaron su marido le quitare una noche la
 vida a Caura de q' sumptu la maltrataba
 y que la malicia amenaraba con la daga y
 cuchillo que de continuo cargaba consigo. Fue
 estando assi lamentandose de la mala vida q'
 le daba su marido y la aprension con que la
 trataba se aparecio un soldado de Infanteria
 Fio de dha Juuanda aqui le suplico esta le
 viviera el fabon se le llevaba donde el dho su ma
 rido y se biele la pedonia y condesendiendo
 el soldado en esta solicitud bio la top que
 le bano del Pollo y la Condap donde el Citado
 Baltaron, fue alas nueve de la noche de ese
 mismo dia oyo decir publicam^{te} que el Citado
 Baltaron le havia dado muerte a Maria
 Juuanda en el quarto de su habitacion y haciendole
 muchas y crueldas heridas en el cuerpo, lo qual
 es lo que sabe y la verdad de lo que se afirma
 en que se afirmo y ratifico viendole la vida esta
 su declaracion que no le tocan las penas de la ley
 que es de edad de mas de sesenta años no firmo
 por no saben escribir lo hizo dho J. Alcedo Jefe

[Signature]

Antem

Joseph P. de Urquiza
 Jefe de Policia

Otro
 Carissima Inconformidad p' dicha averiguacion el referido Jefe de Policia
 Sepdeda P. N. se comparecer en su presencia a Carissima Sepdeda
 Edado 2011 años



Un quartillo.



SELLO CUARTO, UNO VARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y OCHENTA Y UNO.

#

Carta nueva que dice en esta poblacion de Sellabir
 ta y p^a ante mi el Sr. D. le Rubio Jurado que lo hizo
 p^a D. Diego Navarro S. y a una señal de Cruz y segun
 dno bazo del qual ofrecio de un baxo y quando
 examinada al tenor de la Cabeza de proceso
 de D. Diego que con el motivo de baxo la tpo Pan-
 chy picado le compró el Domingo ocho del cor^o
 on pan Baltasar de los Reyes, y al siguiente
 dia Lunes a cerca de las dos de la tarde le com-
 pro otro pan Maria Juanda Mejia, y como
 al tiempo de despedirse llorare el Refador Baltas-
 san la vienespo fuertem^{te} diciendole q si no le
 tenia mandado que no se fuera a la Cella y
 levantando la mano le dio fuertes golpes de
 tal suerte q quasi la arrojó a la derecha
 q para p^a el medio de la Cella, y dicho otro pan
 Maria Marany se interpuso con Baltasar
 y en esta logro q no continuare el castigo y q
 se retirare a un quarto adhiriendole q se le mo-
 do no se maltratara a las mugeres. Fue quando
 Baltasar se vanto Maria Juanda en un
 foyo y se puso a palan con dno Maria acuy
 tiempo se aparecio un Soldado Infante con q
 dio la tpo se encaminó Juanda p^a cara la
 su marido, y se cercioró de q aquel Soldado
 era su tio, y le tubo a serbia de Padrino. Fue

De querrello



SELLO QVARTO. VN D V
TILLO, ANOS DE MIL SET
TECIENTOS Y OCHENTA Y
OCHENTA Y VNO.

acora de las noches de la noche del Citado dia
supo a pub^o q^o Cocha Maria Faurada hauiá muert
to a mano de su marido mediante las cartas
parálidas que esta le dio lo qual es lo que sabe
y la verdad bajo del juram^{to} q^o en que se afir
mo y ratifico siendo leida esta su declarac^o q^o
no le tocan las penas de la ley que es de edad
de veinte años no firmo p^o no saben decirlo
lo hizo dho Señor Alcalde q^o fce =

Vicario

Antem

Joseph P. Marquez
Recep.

Otro
Chamuel Garay
q. de h. 40 a.

Incontinenti para dha obediencia. hizo comparecer
en su presencia a Chamuel Garay quantos en libre con
fianza de Videra q. sabe en esta boblay. y p^o antem
el Precep^o le recibio juramento q. lo hizo p^o Dijo q.
p^o y a dha Señal de Cruz seg^o dho baxo el qual ope
no decir Verdad y siendo examinado al thenor
Ella Carera de proceso de Dijo que el dia de ayer
q. se contaron muere el q. corne, como a honas de
las ocho de la noche estando el dho Señalado con su
muger en el quarto de su obray. q. en en la casa
donde bía la finada U. Faurada entro el marido
de esta nombrado Balazar de los Reyes, quien

haviendo salido, al tpo se quedó barado, y aca
bada la cena, le dijo que la Refugada su mujer se
quería mudar, y no tenía ya paciencia para to
berarse con cosas a cuya expresion le concertó el
tgo como su Padrino de Cavamiento, q. le se voreja
que en biniendo el cena todo lo contribuyria
con lo que se recibia para su quarto. Fue alaj mede
esta noche determino el tgo cerrar la puerta
de la Calle para Vespone, y teniendo de ello noticia
Antuipio suyo le previno q. Balchawan acababa
de salir para la Calle, p. lo que omitio cerrar
dha puerta, pero Reparando q. ya era tarde le
ordenó a dho su hijo que se al quanto del Refogado
Balchawan, y diese si havia buelto, y haviendo lo
ocurrado así, le dio parte que nadie le Respondia
Fue pasado otro como Vato vino al citado su hijo q.
Respiciere la propia dilig. en la que se demoró al
tgo y Respondio que tenía miedo, p. una Vaton
delebaria el tgo, y pasó al quanto de Talurida
Verde una puerta q. estaba entrepuerta llamó
a una y a su llamado, y Reparando q. aquella
estaba cerrada y Reostada en la Cama, pensua
dido a q. se hubiese dormido, eneno y la grito
diciendole que p. que no Respondia, pero como sin
embargo de los gritos q. le dio no concertaba
tomó la luz q. tenía en la mesa, y con ella se
fue al primer patio una baina de cuchillo en el
suelo inmediata a Talurida, y a esta bariada
en sangre, y ya difunta, demido que el tgo se
movió y salió en Carretera para su quarto.

y de lo comunio asi llugero paxi mendo le dice a pte
 el Tuo de esta causa, quaten inmediatamente durnio.
 Fue desde q. Salto Balthazar no bolto ni de sabe de su
 parado ni tampoco el modo y forma con que executo
 el usodicidio; lo qual en lo q. sabe y la fenda de sus
 juramentos fho en q. se apromio y satisfi siendo le
 leida una su declaray. a una fenda no ha falcado
 sin embargo de ser padrido de Casam. de Balthazar
 q. ser a herdad de quarenta y quatro años y lo fhamo con
 Dho Alcalde de fce = Manuel Garay

Viano 3
 [Signature]

Arrem
 Joseph de la Cruz Marques
 N. Ducep.
 [Signature]

Auso -

Una era humana q. ha exhibitio el
 D. Ref. Manuel Marques duques del
 auto sep 12^{ta} en la q. aparece ha declarand
 do Man. Garay. Despachere mandam
 de prucion y embargo contra la prucion
 y bienes de Balthazar de f. Reyes, y
 respecto de hallare en la Carcel de
 Vin. donde tetra ludo se ord. con ex
 Venaxquer p. tal, y comere le su Confes.
 Lima y Julio 1787.

Boraz

Proveyo y firmo el Auso de Duro el Senor Alcaide de



en quartillo.

SELLO QUINTO, VN QUARTILLO, ANOS DE MIL SESENTOS Y OCHENTA Y VNO.

de Campo Don Antonio Boray Carrer Alcalde Ord. de esta Ciu. y su Jurisdiccion por sueltos en el dia de su fecha. Anzemi.

Pedro Lumbreaes no de selgo y pu. co. f. p.

Standard

Alguacil mayor de esta Ciu. qualquiera de sus hijos conien por poner preso en esta Real Carcel de Balcaron de los Reyes, y requerido subienet, por combenir asi a buena administracion de Justicia, cuya execucion haced en forma conforme a dho. y respecto de hallarse preso recien en case por tal. por quanto por auto de oy dia de la fecha Lorenzo mandado asido en la Ciudad de los Reyes del Peru en ciera de Julio de mil seiscientos ochenta y siete años =

Tom. del Sr. Alcalde Ord.

Pedro Lumbreaes no de selgo y pu. co. f. p.

Presenciamos

En la Ciudad de los Reyes del Peru en ciera de Julio de mil seiscientos ochenta y siete años yo el esc. lex notifique chise saber el auto de la buelca a D. Lorenzo de Mendosa Alcaide de esta Real Carcel de la Ciudad en que remanda a encerrar al preso Baltasar de los Reyes, el que lo oyo y en senda y ofimto seguedo y fee =

Lorenzo Mendosa

Pedro Lumbreaes no de selgo y pu. co. f. p.



SEIENDO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS Y OCHENTA Y SEETE.

Confesion de Baltazar de los Reyes

Yo Baltazar de los Reyes el menor, natural de la villa de... confieso que... en el presente año... en la ciudad de... donde se... este efecto... me puse... yo p. Dios nro. S. y a una... no se qual oficio deia ser... se le hizo con las siguientes...

Preguntado como de... donde es natural... y de... edad y oficio tiene... natural de la villa de... en la ciudad de... su carta, y al parecer es mas mestizo... y como tal matriculado...

///

Respondido... Preguntado si sabe la causa... que estando en la ciudad de la... no se que... con un... el cuerpo... ni le... que la herida fue... y no... donde se la... e tres...

Preguntado si sabe como se llamaba el herido... responde que... Respondido...

Repreguntado, si no concia en, haya otro mo-
tibo o delito q. haya cometido p. el qual se halla
preso, dixo que ignorava la causa q. le pue-
davan forzado p. q. no le acuse la conuen-
cia o otro delito y responde

Repreguntado como falta ala religio-
n en el Tuximay, en la declaracion q. hizo
en el Callao abrimy uno q. Tuximay, ante dho.
torio Montero Capitan el de dho. se Cibe-
maduna expreso q. estuvo abesordado en Ve-
llavista, y casado con Feunida Mejia
y q. se ausento por haverla perdido, dixo q.
el referido J. Abt. puso lo q. le dio la gana y
q. no a dho. tal cosa y responde

Repreguntado como falta tan clarame-
nte ala religio n el Tuximay q. acaba a hacer y
se le explica su obediencia diziendo q. es falso lo q. se
dijo ante el J. Abt. de Montero q. es
Constante y apasarse ala sumaria q. se le
hizo ante J. Diego Lizano, y el V. Resep. Jo-
se Parquial Mangues, q. fue vecino de Vellavista
ta, casado alli, con la dha. Feunida Mejia
y q. quite la vida, diga la verdad, dixo q.
solamente cierto q. fue vecino de Vellavista, pero
q. ni fue casado con la tal Feunida, ni con
otras mujeres y responde

Repreguntado como falta Casa, y como
vivo en la dha. poblacion de Vellavista, di-
xo q. vivio en un quarto del callejon de Man-
zanay, p. el qual le pagaba a Rendun ca-
lone n. cada mes, y responde

Preguntado si el tal Man. Manzanay era

Concedido. Dijo q. lo tenia p. con
dos hijos un hombre y otra mujer

Representado como faltar a un religio
sario en lo q. negay. el dho. Man. S. Juan

Padrino de su casam. con la Refenida
q. tiene declarado ante el dho. Alcaide

No q. es falso lo q. se afirma a sero
sario. el Refenido S. Juan q. el conferente no ha
sido casado, y responde

Preguntado p. si causa, y en q. parte
de la poblacion de Villavieja, y en q. parte

que, a la concep. si se embarco publico
despido. Dijo q. habia

antes q. se embarco en la fragata
la Mercedes, y baxo a Laida, y allí

a la concep. y que se fue a buscar
vida, y q. se despida. Dijo q. tenia

q. nose acuerda ni nae. y responde
Preguntado con q. licencia, o con q.

fue en las dhas. Mercaderias. Dijo q. no
habia, ni se le dio licencia p. embarcarse

hizo, como lo hacen todas las personas y resp
Representado si estuvo preso en el
del dho. Dijo q. estuvo preso

presidio de Callao, y resp
Preguntado si conoia, a la tal persona

alguna, y supo q. la habian muerto. Dijo
ni conoia, ni supo de su muerte. y resp

Representado si en Villavieja conoia
a Mr. Martin Nestora, y a

pedes, y si a esta le compró una Pancha, p. cada
Dijo q. no conoia a tales personas ni le compró



Un quartillo

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO,
MILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS CIENTO Y SEIS
Y CIENTO Y SETE.

ala Vltima los tales Panches pida, y resp-
d preguntado si cargaba dagger y Cortillo,
y para q efecto. Dixo q nunca a cargado

preguntado, si en Vallabista, Dixo q
un soldado, lo mata tal Francisco, q la havia
matar, y q delante de otras personas la ame-
nazo. Dixo q todo es falso, y responde

En este estado mandó su merced suspen-
der la confesion por preseruida, siempre q
q compareca, y al Confesante Dicho q
lo Dicho confesado es la verdad, baxo
juramento q hizo Jhu an q se firmara
y se le leyese toda su confesion, lo
q no estubo p q dixo no saber, hasta
su merced q se dio

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Pedro de Umbrexas
no de la yppia
es. de la yppia

Hato

Y atencion a la negativa q apaxese
de la confesion precedente. Ocupase Carta
al Alcaide de Vallabista D. Lucas Delgado y q
xamita a este Juzgado inmediatamente, a Ma-
nuel Toray, y su muger. Mauricio Rivera
q se dicen ladrones el Alcaide Baltasar, y los



SIELLO QUARTO. VN Q. VA. 4.
TILLO, AÑO DE NUESTRO SEÑOR
CIENTOS OCHENTA Y SEIS
Y OCHENTA Y SESTE.



Reyes, se acordó. Causa. En virtud
mandato p. su señoría la procuración
ó su teniente de la Nueva Población de Vello
ra. Lima y Julio 2 de 1787. Borraz
Pedro Lumbraes

Se Despacho la carta al Alcaide de la Nueva
Población de Vellovira, on 2 de Julio 1787
Lumbraes

Acto.

Respecto a haver tenido oposición al
Juan Diego de la Cruz, que se practicó en el auto
anterior, e igualmente por Juan Saway, cuya muger
no a podido venir y hallarse en forma en causa
longase aquella en estos autos y procedase
al Sr. Baltasar y el Sr. Saway
efecto lo señalava entre los reos q. se halla
esta causa, y se le tome del auto. Sr. Borraz

Don Juan de Saway Julio 2 de 1787
Borraz
Pedro Lumbraes

Declaras. El
Manuel Sa...
esta causa, por comparecer en su presencia

a Man. Canas, y haviendo Ordenado se pu
en una fila q. se formò en su patio, le orden
ante mi, los reconociese, y de ellos entresca
care al ayfado q. vita en su declaras. de p. 18^{ta} que
dize nombrarse Baltazar de los Reyes, y
haviendolo beneficiado, saco de un b. h. al Re
en question, distinguiendola entre todos, y
dizendo q. hera, Baltazar de los Reyes su ay
fado. En cuya consecuencia su madre q. ante
mi, le recibio Juramen. q. hizo p. dia n. r.
y una señal de Cruz segun dno. su cargo q.
quero de su verdad, y preguntado. Dijo
q. el preso q. arriba se reconoce es Baltazar
de los Reyes q. estubo abesindado en la n. r.
la Poblacion de Vellabista, y esado con Pa
canda a Mexico, quienes fueron ayfados de
samiento de declar ante, y su muger Ma
ria Rivera la q. se halla oy enferma
en cama. Que este Baltazar es el mismo
q. vivia en casa de Jac. con Ju. T. y
y el mismo que basio muchas heredas
de q. resulto su muerte, segun lo tiene e
puesto en una declaracion q. hizo a o
siete o ocho años. ante J. Diego Lirano,
calle q. hera entonces de Sta. Nueva Poblacion,
y desde ese dia el homicidio, y de su pa
rejo de ella, y de una q. lo abieto en esta
Cancal. Que esto es lo veraz, y que yo

20
 doni... an... se... y...
 f... e... e... e...
 tam... con...

B...
 M...

Manuel Garai

D. ...
 Pedro Lumbrias
 no ...
 es ...

P...
 la...
 de...

En la ciudad de los reyes el Povo en diez
 Julio de mil ochocientos ochenta y siete años
 S. Juan de esta causa a efecto e continuacion
Confes. a 20^o Nro Comaxeren en su presen-
 cia, de Baltazar de los Reyes, e quien por
 ante mi, le asserio juramentado que lo hizo por
 Dios nuestro señor, y una vez e cum segun
 Dios baxo el qual ofrecio de ver verdad, y en su
 consecuencia le hizo los cargos y preguntas
 siguientes

Primeramente como niega q fue casado con la
 uenda de Mexico, ni la consue q p la Parroquia
 de Casimiro de la pda de San J... el Cavallero
 Juan Lopez de Vellosista consta q en veinte y
 cinco de Abril de trececientos ochenta y siete
 segun orden e nra. S. madre de 20 de Julio
 non padinos Man. Garay, q esta presente
 y lo acaba e declara, q su muger es Man-
 ricia Alvina, q no a berido de Vellosista
 estar en cama enferma, como lo a dento



SELLO CUARTO, VN O VARI
TELLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS OCHENTA Y SEIS,
Y OCHENTA Y SEETE.

nicia Rivera, tomadle el cuchillo, p. q. de
q. quando le daba la leña a Baltasar la
queria mular, se lo bolbio, p. expresar el
lo nescriaba para limpiar su recuerdo y res-
ponde

Preguntado quantas puñaladas le dio
a su muger, y en que partes, Dixo q. se
go se colera, pon g. ella lo queria herir
quito el cuchillo, y le dio con el, dos puñala-
das, una en el lado del pecho, y otra en
el otro, y responde

De preguntas o como fulminara religio-
on el juramento. Diciendo q. solo le dio dos pu-
naladas a la d. su muger, quando ella
Centif. el sinifano el d. Felipe el calla-
nombrado D. Andres Mantos, y la fue
heridas el Resep. Jose Pasqual manquera
consta q. en el cadaver se encontraron
y ocho heridas, ocho en la p. anterior
El pecho, quatro en el brazo derecho, tres
el izquierdo, una en el vientre, otra sobra
Espaldilla de q. y otra p. baxo el angulo de
la oreja izquierda. Dixo q. se ratifica, en q.
Solo juron dos, q. de no el cuchillo botado, y se
ausento, y responde

Preguntado, por que motivo le dio á su
muger con el cuchillo, quando ya se lo te-
nia quitado, y q. ella con el, no lo podia
aprender. Dixo, que con la colera q. estaba
le dio las dos punaladas y responde

Repreguntado, si quando se ausento la
deixó ya muerta. Dixo q. la dexó viva, y
hablando sentada en una silla, y resp-

Preguntado, como si la dexó viva no
habió á sus Padriños Man. Sanay, y Ma-
ricia Rivero, en una casa viva, obis-
co, un confesor q. la auxiliase. Dixo q. no
hizo uno ni otro, p. q. salió de Estampida
vuyendo y responde

Repreguntado, á que ora fue el su-
ceso, dixo q. á las ocho de la noche y resp-

Preguntado si antes la habia comen-
sado q. la habia amarrado, y q. un vo-
dado se la llebo, dixo q. no la amarró
y q. no se acuerda si se la llebo algun sol-
dado, y q. su muger, tenia intolerable
y responde

Preguntado, á donde se escondió, despu-
es q. salió huyendo de su casa, dixo que
en el Monte de Bocanegra y responde

Repreguntado con q. se mantenía
halli, y si entraba de noche en la pobla-
cion de Vellavista, Dixo, q. solo estuvo allí

dos dias q se mantubo con el f...
 un amigo cuyo nombre ya se acuer...
 fue a la Playa de noche, y se embarco en
 una canoa, y la q. paso al Barco de Be...
 nancio de Lalastria q. iba p. Paito en don...
 de se trasbordo a las Mercedes, y alli
 fue a dar a la Concepcion de Chile y responde

Preguntado si antes de embarcarse en el
 Barco de Benancio, supo q. su muger
 havia muerto, y quien se lo comunico
 Dijo q. no supo q. havia muerto, y q. el
 supio haciendo de la Justicia, y responde

En este estado mando su merced re...
 pender esta confesion p. proseguirla si es
 y q. con benigna, y el confesante dijo q. lo
 lo q. a dho. y confesado es la verdad solemne
 el Confesante q. tiene pto. en q. se afirmo.
 y ratifico siendole leyda toda su confe...
 cion, la q. no firmo por q. dijo no saber
 escribir hirolo su merced, junto con Man...
 Gasa q. se halla presente, y queda

Boraz

Manuel Gasa

Pedro Lambresca
 notario publico

En el Pueblo de S. Simon, y S. Judas Thadeo de Bellav. Puerto del Callao, en
dies de Julio de setecientos ochenta, y siete. Yo el Sr. D. Josef del Castillo, theni
ente de Curia de esta Doc. Certifico, y Declamo en quanto puedo, y la lugar en dem
cho que en un libro forrado en pergamino blanco donde se apuntan las par
tidas de los Desposados en esta S. Iglesia era una a / 115, que es del tenor siguiente

Partida

En esta S. Iglesia de S. Simon, y S. Judas Thadeo de Bellav. Puerto del
Callao, en veinte, y cinco de Abril de setecientos ochenta. Yo D. Josef
del Castillo, theniente de Curia de esta Doc. habiendo precedido lo
dispuesto por el S. Concilio de Trento, y Sinodales de este Arzobispado
Case, infanz. cederiz, a Baltasar de los Reyes, mestizo Soltero n. del
Pueblo de S. Pedro del Obispado de Auxillo, hixo n. de Antonio de los R
y de Juana Bacilia, con Maria Juanda Mexia, mestiza Soltera
n. del Pueblo de Canas Prov. de Huaylas, hixa lex. de Augustin Me
xia, y de M.ª Josefa Oliveros, siendo testigos Baltasar Mata, Man
Babarin, y Pablo Figueara, y lo firme = D. Josef del Castillo =

Concuerda esta partida con su Original, con la que se conuato, y Conser
va. Cierta, y verdadera, a lo que en lo necesario, me Comito, y por donde voy esta
y lo firme ut supra.

Sr. D. Josef del Castillo

[Large decorative flourish]

Esta Certificas. se me entrego p. el S. Tues de
Causa, la que osivio en mi presencia, D. Juan
Delgado Alca. de Bellavista. Amay Julio de

Lombrosos
[Signature]

Lima, y Julio 12 de 1757.

mo
cos... Senor

27
25



El Comisario de
Gua Antonio de Ma-
rina informe.

21

[Handwritten flourish]

[Handwritten flourish]

Despues que recibí el Oficio de V. E. de 5. del corriente en que me orde-
na, q. hecosido el Proccio actuado contra Baltasar de los Reyes, que
quiso la vida a su Muger, en el Pueblo de Vellavista, lo adelante
substantie, y determine, dando cuenta de sus Resultas, proveyendo
obediendolo estrictamente, y previniendo a Joseph Pasqual Manig.
hoy Cos. de S. M. solicitare, prontamente, y escribir la sumaria
que ante el se formó, siendo Receptor, lo q. notificado, me la en-
tregó; y es la misma que principia a f. 4. de los autos de la materia
que paro a V. E. En cuya virtud expachi Mandamiento de
prisión, y embargo contra la Persona y bienes de dicho Baltasar
y lo reconoque, p. preso, por hallarse, ya en la carcel, haciendolo
comparecer, p. tomarse su Confesion, que principio a f. 9. del
corriente, en la qual expuso que d. Antonio Monexo, Cap-
itan del Regimiento de Infanteria de Extremadura havia
puesto lo que quiso en su declaray. ⁿ a f. 10. y que ni fue casado
con la Tacunda Mexia, ni conocido a tal Muger: lo q.
me llenó de admiración, sin poderlo persuadir, a que decla-
rase la verdad, aunque le hice ver las obligaciones de
Juramentos.

Con este motivo, proveyo a los autos, para que se descri-
vie conca ad. ⁿ Lucas Delgado Alcalde de Vellavista a fin
de que me tragese a Manuel Faray, y a su Muger Mauricia

[Handwritten flourish]

Rivera, vecino de la misma Población, en cuya casa confesó el
Reo havia vivido, y que tambien, solicitase en la Parrochia certifi-
ficacion de la Parroquia de Casamierco, la que personalmente trafo
hoy, y se halla a p. 26. y tambien al Manuel Ganay, que en-
tró en la carcel, y puestos en una fila los presos, conoció al
Baltazar su Abogado, que era el mismo que vivió en su casa
y quitó la vida a la Jacinda su Mujer, ratificandose en la de-
claracion, q. tenia hecha en to. de oct. de 180. ante el Alca-
de de Villavieja, D. Diego Lisano, y el Proceptor Marquez
que es la que se halla a p. 28. y q. su Mujer no havia venido
por estar enferma en cama.

Inmediatamente hice llamar al Reo, p. que continuase
su confesion, en presencia del mismo Alcalde, y de su Pa-
drino Ganay, y hechole los exordios cargos, respondió que
ayer estaba trabucado de la cabeza, se que padecia, como le con-
al Ganay, y que fue cauido con la Jacinda, q. le dio dos
heridas, y que se retiró al Monte de Boconegra, donde
estuvo dos dias, y p. la noche se fue a la Playa, y se encamó
en el Barco de Venancio de la Lastera, en que bajó a San-
y calli suyo a la Concepcion en las Mercedes, donde
fue aprehendido.

Concluyda la confesion, correspondria dar traslado al
Agente fiscal del crimen, para que le pudiese acusacion
p. como responsable a p. 20. a la primera pregunta
dice que es carpintero de Rivera, y como tal Matru-
lado, se que podria dar Taron D. Antonio Casula

Maestro mayor de obras de Navios de la R. Armada
 he suspendido para adelante, mientras V. E. resolver avari-
 guen este hecho, y declaro, si goza fuere no obstante de haberse
 buido, y de amparado las obligaciones de los Matriculados
 y su ejercicio, o me ordena siga la causa, en virtud de la ju-
 risdicion ordinaria, que me compete, o por via de comision
 sobre que V. E. me mandara, lo que fuere de su suplicacion
 agrado. Lima No. de Julio de 1787.

Ante J. R. G. J.

Prmo. Tenor.

Lima, y Julio
 31. de 1787.

En at. on a lo que
 resulta del informe
 anteced. se declara
 que el vec. Baltazar
 de los Reyes no goza
 en esta causa del
 fuero privilegia-
 do de Marina, y
 ya su consecuen-
 cia, devuelvanse,

Cumpliendo con el sup. Decreto de
 V. E. lo que puedo Informar es q.
 he reconocido los Libros de Asientos
 de los Matriculados Carpinteros de
 Rivera, y Calafates, y en ninguno de
 ellos he encontrado a Baltazar de
 los Reyes; e informandome de su
 residencia, devuelvanse,

estos Autos à el Alcalde *Exercicio* se me asegura fue de
Ordinario D.^o D.^o An-
tonio Bora, para q. *gertor* de uno de los *Navios* de
los continúe confor- *de E. J.* en cuya Vista *Resolva*
me à d^o., librando
las providencias que
correspondan.

de E. J. lo que tenga por de Justicia
Comisaria de g^ova. y marina *Julio*
27. de 1787

~~1/.~~

Caracas
Caracas

Man. de Hago
Baraza

Por recibido el sup.^a Decreto
de su esp.^a y traslado al Ag.
te Fiscal del crimen *Junio*
8. de Agosto de 1787.

Bora

Proveyó y firmó este auto, el s^o d.
J. Am. Bora y *Quiter*, Arz. m.
de *desim.* de *Robla* de *Cin. y Al.*
ord. de *Cin. y la* *Turivdi.* p. *su* *mag.*

Anremi.
Pedro Lumborad
no. *de* *delig.* y *puc.*

Agente Fiscal del Crimen *vista* esta *Crim.*
Dice: q. de ella resulta el que *Baltasar* de los
Reyes *maltrataba* con frecuencia a una *muger*
Maria *facunda* *Magia*: q. con *anticipacion*

Caracas

María Jacunda, y q. G. este delito hizo fuga. El Rio
en su declaracion instructiva contesto haberla
benificado, e inferido dos heridas en el pecho a la
referida q. era su muger, y aun q. posteriormente
procedió negarivo en todas estas circunstancias,
las ha confesado finalmente con el motivo de haber
e. el agregado la Partida de casamiento y cancelado
dele con el p. G. Igo. Manuel Paray, como tambien
el haber dado una herida aun sugeto q. no conocia
en la Ciudad de Mocha de la Concepcion del Reyno
de Chile, cuyo hecho acredita su desafuero, y dani-
da intencion. En atencion a todo acusandole en for-
ma p. de se crida U. de imponerle la pena ordinaria
de muerte q. G. Dio. le corresponde para satisfaccion
de la Sind. ta. publico, y escarmiento de otros. Lima,
y Agosto 4 de 1787.

Y noapileva

Traslado al Jefe, y se debe en una causa
apuesta contra de sí dia comun. por
todos cargos, dentro de qual se satisfagan los
t. G. de la Sumaria, para cuyo efecto compa-
rescan. Nombrarle p. Abogado al d. G. Juan
n. de la Cruz Aranaes, y p. p. G. a Felipe de
la. Lima y Agosto 4 de 1787.

Por
Lorenzo y firmo el Decreto de d. G. el S. G. de la Cam-
po Don Antonio Bora y Sarces. Sargento Mayor

SEIJO QUARTO, VN QUARTILLO,
 ANOS DE MIL SETECIENTOS
 OCHENTA Y SEIS.

Corriendo en la Poblacion de Mellavista Tercera
 Direccion de la Ciudad de Lima en veinte y
 tres de Agosto de mil setecientos ochenta
 y siete. El Alcalde de Mellavista D. Lucas
 Delgado por ante mi el Precept. D. Diego Compa
 ñer en su presencia a Manuel Sazari
 para efecto de que se ratificare en la declaracion
 que hizo y esta a fin y a quien se le
 recivio juram. de lo hizo por Dios nro. Sr.
 y aunga señal de Cruz según Dho caso de
 qual ofrecio decir verdad. Triendo pregunta
 do p. Dho Alcalde que si todo lo que conte
 nia la declaracion que se le mostraba y leia
 de veras advenian era cierto y lo que
 havia puesto Dixo que se afirmaba y rati
 ficaba el tgo en todo lo que en ella se conte
 nia por ser verdad, lo que siendo nece
 sario en este Pleuicio juicio la volvia
 a hacer y decir de nuevo. Igual en orden a lo
 que se le pregunta al tgo al tenor en Dho
 mate que le consta p. Pub. y notorio que
 Baltazar de los Reyes antes de contra her
 Matrimonio con Jacunda Mexia estaba
 loco en el P. Hospital de S. Andres q. mu
 cho tpo, que tambien oyo decir el tgo en
 el tpo q. Dho Reyes fue Casado con Jacun
 da el que esta le daba mucho que sentir por
 no guardar fe en el Matrimonio contra
 pecto a su mucha Porcion. Lo qual

En querrello.



SELLO QVARTO, VNO QVARTO,
TILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCIENTA Y OCHO Y OCHO
Y OCHOENTA Y OCHO

Yo ve la verdad vno de la juram. Ho en
que se afirma y ratifico, y que es de la edad
y grades que dho tiene y lo firmo juram.
tam. con dho Alcaide de que doy fee

Delgado

Manuel Garai

Ante mi
Don. Juan Murarras
Precep

Incontinenti El Alcaide D. Juan de...
por ante mi el Precep. Juan Compañero...
pitan de Presor del Precidio del Callao...
Pordon para efecto de que se ratificare...
declaraz. que hizo a fin en virtud...
dado en el Auto de 296^{ta} y aqui en...
cibio juram. que lo hizo P. Divo...
nor, y a una Penal de Cruz segun dho...
al qual Divo que se afirmaba y ratificaba
da en ella, por quanto oyó decir, haber, en
Balthazar de los Reyes inuento con Arge
Secunda Mexia. que por lo que respecta a la
pregunta que se le hace al tenor de un Cora
ro inventado, sabe y se conota al ego que dho
Balthazar estubo antes de Casare loco en el

#

Yo el Hospital de San Andrés por mucho tiempo
y que no le tocan las reales cédulas de ley que
es de la edad que dho tiene y lo firmo
punto con dho Alcalde de que soy
Delgado

Lorenzo Rumbos

Ante mí

Don. Juan de
Precep.

Estando en la Poblacion de Navivota Juris
dicion de la Ciudad de Lima en veinte y qua
tro de Agosto de mil setecientos ochenta y siete
En Cumplim.^{to} del Auto de su D. Lucas Del
gado Alcalde de dha Poblacion por ante mí
el Precep. recibí juram.^{to} de D. Diego José
Cárdeno quien lo hizo por Dios Año por
y aunar señal de Cruz segun dho bazo, el qual
ofrecio decir verdad. Triendolo mostrada la
declaraz.ⁿ que hizo a fin de estos Autos
Dixo que en ella se afirmaba y Votificaba
por ser quanto en ella se contenia la
Verdad lo que siendo necesario en este
Plenario Juicio va volvia a hacer y decir
de nuevo, y que por lo que respecta ala pre
gunta que se hace al the non de un Ec.
que se muestra al declar.^{te} lo que puede decir
es, que Facunda Mexia Muger de Baltra
por los Payer traxo a tres de Cavare co
mo Cavada yá, una vida muy Escamada
pues el declar.^{te} teniendo preso en una Oca
como Alcalde que era de esta Poblaz.ⁿ a dho

Balthazar p. unos golpes que le habia dado
 a ella su Muger cuyo motivo no llego a aver
 el declar^{te} la encuentro una noche vestida
 de hombre con quatro Moros. Lo qual dixo
 en la verbal suso del juram. fho, y que era
 de la edad y qualer que dho tiene y lo fin
 mo juram. con dho Alcalde de que doy fe.

Delgado

Diego Jose Vazano

Antem

San.

Munamur
 recept.

Certifico Joel Kerep. haver solicitado
 el Alcalde de esta Poblacion J. Lucas Del
 gado J. ante mi a. Maria Martinez a
 Casimira Cerpeter, a Augustin Briveno
 a Anselmo Sebilla y a D. Andres Mar
 tos p. efecto de q. se ratificaren en sus res
 pectivas declaraciones q. tienen hechas
 en estos Autos de los que solo hemos po
 dido descubrir se hayan Ausentes
 de esta Poblac. en distintos para ser ultra
 marinos y la dha Cerpeter haber falleci
 do. Lo que se pone q. dilig. para los
 efectos que hubiere lugar estan
 do en la Poblacion de N. Navirua
 y San Simon y Juas en veinte
 y quatro de Agosto de mil



Un quarto.



SELO QUARTO, VN QUARTO
TELLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS OCHENTA Y SEIS.
Y OCHENTA Y SEETE.

Setecientos ochenta y siete años

Lucas Delgado

*Don Juan Murru
precept*



Sello Quarto, Vno Var-
tello, años de mil sepe-
cientos ochenta y seis
y ochenta y siete.



Señor D. Juan de Sotomayor nombrado el Baltazar de
los Reyes sobre el homicidio y el mal de dicho Digo:
que en esta causa se halla cubierto a prueba con término
de seis meses y con todos los cargos, y que dentro del se
satisficieren los testigos de la Sumaria, para cuyo efecto ha
ordenado V. S. comparecer en su presencia.

En estos términos me es indispensable hacer pre-
sente a V. S. que Baltazar antes de contraer matrimonio
con Juana de Meza estaba loco de vivir en el Real
Hospital de San Andrés como se había concurrido por el
médico, y es público y notorio en la nueva Población de
de Blasurto. Igualmente es constante la vida prostrada,
decaída y decaída que duró el matrimonio trahida, tra-
hida, corrompiendo la fe, conyugal que debía guar-
dar con su marido, a quien miraba y trataba con to-
do desprecio.

Estos hechos aunque tan notorios, tal vez no
concurrían los testigos de la Sumaria por no habers-
ido interrogados quando se formó: a honra es forzoso ex-
pongan e irritados de su conciencia, lo que sobre am-
bos extremos supieron y vieron, dando razón particu-
lar de sus dichos en el acto de sus satisfacciones.

La solicitud es jurada y quanto nos hallamos

en el Plenario, se le evita a los tertigos la molestia de la nueva comparencia, y Resulta de un caso mas la Imberstiguacion de la Verdad. Por tanto

Al. pido y sup. que en atencion a lo expuesto se sirva V. S. mandar que los citados tertigos en el acto de las Verificaciones sean examinados sobre los dos extremos propuestos en Jur. que pido y sup. Otro si: ar. pido y sup. se sirva mandar no me coxan termino ni para perfuicio hacia tanto se me entere quem los autos de la materia de embarrado pido ut supra =

J. Felipe de C...

En lo pual. y Otam, como se pide. Lima y Agosto 21 de 1787.

Borja

Francisco de...
Juan de...
es de...

En quartillo.



SELO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA Y SEETE.

El p.e. Pareda defensor nombrado para el Dho Baltaran Dho. Reyes en los autos criminales que de oficio elata. jurta se sigue contra el, sobre un homicidio, y tema deducido dgo. q la causa se halla recibida a prueba, pero el reo esta enteramente loco. demodo que para contenerse furia es preciso lo sujetar ademas de las prisiones que tiene, atandolo para que no ofenda a los demas reos. se le maltrata mucho para sujetarlo dandole golpes, y estrujandolo, lo que se podria evitar parandolo al Sr. Hosp. D. S. Andres; pues ahora años estubo alli tambien por el mismo accidente el locura para esto es preciso se justifique el estado en que se halla, por una informacion que

*opresco producir. lo tanto
A. Y. S. pido y suplico se me mandasse me recata informacion*

sobre la locura en que se halla el reo. En just.
Otrañ A. J. S. pido y suplico que para el mismo efecto se
va mandar que los medicos y cirujanos que tuviere
q. conveniente nombrar, lo reconozcan, y dedasen el
Estado de locura en q. se halla q. ex just. 88.

Otrañ digo que en tiempos pasados estuvo el reo en
el Hosp. de S. Andres q. el mismo accidente de locura
y donde alio por haver mejorado de ella; por lo que
se hade servir y S. mandar que el Mayordomo o
Diputado de turno dedase sobre esto, con reconocim.
ento de los libros de entradas y salidas. Por tanto
A. J. S. pido y suplico se sirva mandar como llevo pedido en

Just. 88

Del Rey y de la Reyna

Decreto. En lo pñal, para en p. te e p. mada aque
esta recusada en la causa, producirse la p.
p. mada. Se propone, la q. se comere. Al
prim. Otrora nombrare alor Decoro. J. su
Jes. Turriñanaga y J. Tam. Suu, q. An
con reconocim. Informen dasso de juram.
segun se solicita. Al Otrora, el pñal en
dando recudo de atencion al or. Mayord.
de el Hospital de or. San Andres, que
nombrá lo respectos libro de entradas
y dedara testimonio de la pñada, en

Un quertillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS, Y OCHENTA Y SIETE.

Not on

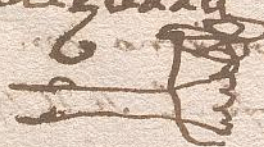
En villa y Ato. de... año de mil setecientos y siete...

Francisco de...

Handwritten signature in cursive script.

En villa y Ato. de... año de mil setecientos y siete...

Don Juan José de...



Handwritten signature and text, possibly 'Juan de Dios...'.

Ante de...

Handwritten text block, possibly a legal declaration or record, mentioning 'Sancta Corona' and 'ciudad de Sana'.



SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA Y SIETE.

madre es loca e atur, un hermano de esta nombrado Ra-
fael tambien es loco p. lunas, q. de repente se pone loco
e ibilitado e furioso, y p. consiguiente ha sido y es, el con-
dado Baltasar e los Reyes, antes se casase y despues
casado, siempre e estado loco, bien q. atendido algunos
bolos y despues a buolto, a su locura. Pues q. sabe y puede
hacer el duntio y larendad bajo el Juramento q. tiene
ho. en q. se asumo y ratifico siendo e laya toda redonda
nar. q. no le tocan las q. de la ley y q. es e hadad sesing
que no años de lo firmo e q. dox fees Anconi.

Antonino de V...
170 3. 600

Pedro Lumbreaux
no de los y pu. Ho.

De la Cruz
A. 30

Immediatamente en dho. dia mes y año q. prosequiendo la p.
q. hace p. Baltasar e los Reyes en dar la p. q. tiene
opendy se le e mandado dar presente p. q. a Jose de la Cruz
e q. reservando q. lo hizo p. dho. nro. S. y una señal e curia seg.
dho. vocario del ofesio vendud en lo q. supiere q. fuese p. q.
tado y siendo al tenor del escripto presentado Dico q. el fo
es durando en el dho. dho. e loco e donde
es nacido y el dho. Baltasar e los Reyes, q. con este mto
de la Cruz e tambien ave familia e due su madre e dho. Balto
uar, es loca e atur, q. p. consiguiente un hermano e este, es
del mismo modo (aunq. con in e x balon) y asi mismo e con
sido al dho. Baltasar desde su infancia hadad p. loco, q. p. tal locura
nido e insulata, q. tiene noticia haber estado en dho. dho. p. el mto
mo defecto como al presente lo esta en la carcel. Que es q. puede
desir en el duntio, y larendad bajo el Juram. ho. en q. se asumo
y ratifico q. no le tocan las pen. de la ley que es e hadad e
veinte años. y lo firmo dox fees Anconi.

H. de la Cruz

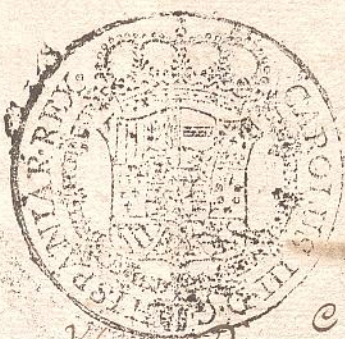
Pedro Lumbreaux
no de los y pu. Ho.

Año 1700
Faustino Costilla & Alcaide

Luego incontinentemente en dho. día mes y año. prosiguieron
do endan la dha. Información presente por tgo. a dho. Faustino
Costilla & Alcaide y el Sr. Fiscal de dho. Juzgado que lo hizo
por dho. día mes y año y una señal de Cruz, lo cargo el
oficio de mandado, y siendo preguntado al tenor del
escrito y presentado. Dijo: que con el nombre de
Juan de Dios y nacido en el pueblo de dho. La Loma, y su
madre se llama de el en dho. Baltasar de los
Reyes y tío carnal del, sabe y le consta, haver
sido loco desde su tierna edad el dho. Baltasar
como también lo es la madre del, Juana Baebia
Costilla, y al mismo tiempo Otro hermano nombrado
Rafael Costilla. Que también sabe y le consta
a estado en dho. Andres Loco, antes de contraer
matrimonio con Juana de Mexico, como tam
bien lo está al presente, bien, aunque a tenido algu
nos interbales, pero nunca en dha. dha. perfecta,
Lo que esta en la verdad, lo cargo el Fiscal de
dho. Juzgado en q. se afirma y ratifico, y q. aunque
le tocan las generales de la ley, no p. ser falta
a la religión de dho. Juzgado, y que es de edad
de quarentay un años. y lo firmo yo
Faustino Costilla Alcaide.

Faustino Costilla Alcaide
D. Pedro Lumbresar
no delgado y pu...

En la ciudad de Lima en veinte y uno de Agosto
de mil setecientos ochenta y siete. Yo el Presb. para
efecto de proveer la dha. Información que viene ofe
cida Baltasar de los Reyes y le esta mandado por
via q. el Auto de su dho. Juram. de Tore Talle
previo en la R. Cárcel de esta dha. Ciudad quien lo hi
so por dho. día mes y año y una señal de Cruz segun
dho. bazo del qual lo precio de su Verdad. Viendo
preguntado al tenor del escrito prevenido.



En presencia.

SELLO QVARTO. VN QVARTO-
TELLO. AÑOS DE NRE. SEFE-
CIENTOS. OCHENTA Y SEIS,
Y OCHENTA Y SIETE.

X Dico gal tgo le consta por certificacion que Baltasar
van de los Reyes es loco por habele visto la suma
parada de farnes de Agosto todos aquellos a comensim
entos, y decer que tienen los locos pues en el
Calaboso nombrado Chile adonde el tgo esta, pre
so con el dho Reyes, experimento una noche y aun
de parte de dia la furia mas feroz que otro de los
que estan en dho. Antec no la habia de tener ma.
pues no quedo sujeto a quien no embirtiere en el dho
Calaboso y tirave con lo primero que **encontraba** tan
to que debora ver Cauzo un horror y miedo grande
que para deber dormix asi el tgo como los de
mas Reos lo hubieron de amarrar, amarr delan
teraciones que tiene, de los pies y manos contra
un Palo que habia en el citado Calaboso endonde
paso toda una noche hasta que amanecio Dios. Lo
qual dize ser la verdad vasa el juram. dho
en que se afirmo y ratifico que no le tocaran
grater de la ley y que es de edad de quarenta
y un años y lo firmo de que doy fe en dho. de este
v. e. *Sto. - f. a. g. e. Ante mi*

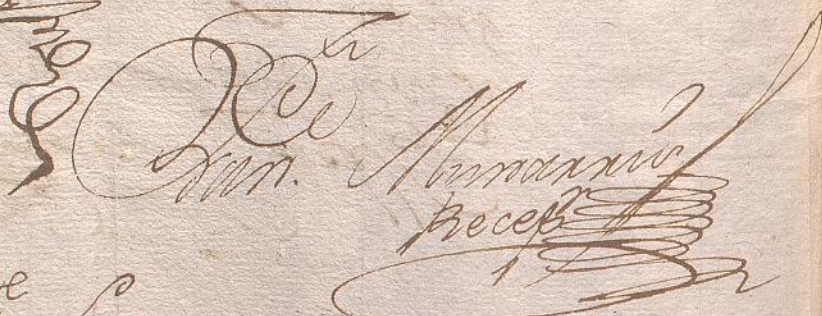
Co. Murarrio
Precep. *[Signature]*

Y encontinenti prosiguiendo la parte que hace por Bal
thowax de los Reyes en dar la Informacion que tie
ne ofrecida presento por tgo a Jose de Iba Puro en

Por Fr. Carvel de esta Ciudad quien lo hizo P. Dios
 nro Señor y a una Señal de Cruz segun dho baxo
 el qual ofrecio decir verdad. Viendo preguntado
 al tenor del escrito presentado Dixo que sabe
 y le cuenta al tgo por haver visto a Baltazar del
 Rey de Laduna de Jemes ~~de~~ de Agosto muy furio
 so con todo el rostro de mudado y otras accio
 nes muy notables, que es loco pues asi el co
 mo alas demas pres del Calabozo nombrado Chile
 destrosa y tempe y tira matar pues al tgo una
 noche de las pasadas como alas once le tiro dos pe
 dradas que si le da al tgo sin duda lo dexa muerto
 por cuyo motivo tiene horrorizado Rey el Cala
 boso que para dormir le hubieron de amarrar
 las manos y lo pier a hora noche de curia suen
 te se escribo nra el subsecuente dia. que le cuenta al
 tgo P. Pub. y notorio que el referido Baltazar
 var estuvo loco en San Andres a hora años. do
 qual dixo ser verdad vago del juram. so en
 que se afirmo y ratifico que no le tocan las
 gradas de la Rey y que es de edad de treinta
 y cinco y lo firmo de que doy fe: enm:
 de este = v.º: ter.º: no v.º:

Jose de Leyba

Ante mi


 Juan Amador
 Precepto

Inmediatam. de la parte que hace P. Baltazar
 de los Reyes presento P. tgo a Feliciano Carra
 xa hombre Español que se haya preso en la Fr. Car
 vel de la Ciudad quien lo el Precepto de Nro
 Juram. que lo hizo P. Dios nro Señor y a una Señal

de Cruz segun dxi bajo del qual ofrecio decir ver-
 dad. Viendo preguntado al tñor del Erc. dñe
 Dixo que á hora cinco años conacio el tño ^{ci} ^{no}
 Baltazar de la Reyer en el Hospital de S. Juan
 de Dios de la Concepcion de Chile doco endon-
 de lo tenian atado con una Cadena prevo, y
 en la que se deca el tño prevo quando se vino
 pa la esta Ciudad. que con el motivo de hallar
 se en la Ocacion presente prevo el tño en la
 Pr. Carwel y en el Calabero nombrado Chile en
 el que igualm. tño Baltazar se halla, y
 ha reparado la misma aduana pue lo ha visto
 blan muchos Disparates, no comex, y embes
 ten de los Cufetos que se hayan prevo aqui en
 los de dexora y tiza con cuantto encuentra que
 brandoles l'au. oyar y platan que tienen p'co
 mex, como acontesio con el tño aqui en le
 dexoro la propa de su cuerpo. Lo que dixo re-
 verdad vasa del juram. tño en que se afirma
 y ratifico que no le tocant g'ales de la ley
 y que es de edad de veinte y cinco años y lo fu-
 ero de que dos te.

Alcarron Amador
 Juan Maximo
 Recep.

En la Ciudad de Lima en veinte y dos de Agosto de
 mil setecientos ochenta y siete. La p. q. hace F. Bal-
 thazar de los Reyes jurisguendo en dar la nueva
 mandada de elvir prevento p. tño a Matias Cha-
 ver de Carta Mexico q. se haya prevo en la Pr.
 Carwel de esta Ciudad aqui en le recivi juram.



SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS

Yo el Valle acuse. Yo el Precep. le recibí jurado. que lo viva por Dios mío con y una señal de Cruz según dño bapto del qual ofrecio decir verdad. Viendo preguntado al thenor del Cro. prevenido: Dijo que con motivo de ser el tgo Presidente del Catiboro nombrado Chile en donde se haya Preson dho Balthazar Sab y le consta ser loco puer p. lo q. ha visto, y demostrado está palpablem. Conocido, según lo acredita la brabera y detraer q. hace con los Presos acuse nes tira a matax acada imotan te tirandoles con lo q. encuentra y haciendo les los detidos pedaros siendo tanto el ho nor y miedo que le han protecaro q. para debex de dormir lo amarran de los pier y manos contra un palo que se haya de punita en dho Catiboro. lo qual dico sea verdad vapo del juram. dho en q. se afirmo y la tifici que no le tocan las grales de la Rey y que es de edad de diez y ocho años, y no firmo p. q. Dijo no saber de q. soy fee.

Ante mi
Dn. Juan. M. M. M.
Precep.



En la Ciudad de los Reyes del Peru en quatro de
Octubre de mil seiscientos ochenta y siete años
en cumplimiento de lo mandado en el Auto de
once de Agosto, yo el ^{no} esc. pasé al Real hospital
de Señor San Andres de esta Ciud. y al Portero que
conoce con los libros de las entradas de lo que allí
van enfermos le pedi que me manifestara el libro
donde se cuentan las partidas de los locos que
entran en dicho hospital, el que me manifestó un
libro de afolio forrado en pergamino con una
cubierta en que dice: Cuaderno en que se va lleban
do cuenta de los locos que entran, salen, y mueren
en esta Real Logueria de Señor San Andres, que
principio en tres de Octubre del año de mil seiscien
tos setenta y tres, y al ~~de~~ ~~en~~ ~~con~~ ~~se~~ ~~una~~ ~~por~~
partida que es de el tenor siguiente.

Partida — Barbaras de los Reyes, se casaron por Orden de
la Real Audiencia, siendo de demanda Don
Juan de Sanriago, en tres de Noviembre de mil
seiscientos setenta y siete, y se ignora su filia
cion.

Cuya partida concuerda a la letra con su Original que se
halló en el libro citado, y para que conste en virtud de
lo mandado lo pongo por delib. — P

Pedro Lumbregon
no. de delib. y p. de J. J.

SELLO QVARTO, VN QVARTO
LLO, ANOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y SETENTA Y SEIS, Y SE-
TENTA Y SIETE.

PARA LOS ANOS DE 1782 Y 1783
Para los Años de 1786, y 1787



En virtud de un Auto, q^{se} proveyo el S^o Alcalde Ordinario Doc-
tor D^o Antonio Boza, y se me hizo saber he visto, y atentamente conside-
rado a Baltasar de los Reyes preso en la carcel de esta ciudad. Los
conciuo cerca del estado de su cabeza, así por los q^{se} he podido natural, co-
mo por los q^{se} he advertido de los relatos de los q^{se} allí le hacen compañía, es
que desde luego su razon está prevaricada, el juicio en bastante deconci-
to. Si consta los q^{se} se avienta, de aver sido sus Arrendientes locos, y aver
lo el estado en otro tiempo cerrado en el S^o Hospital de S^o Andrés; poca-
duda, o ninguna puede ofrecerse en el particular. Este mal (como casi
todas) es hereditario, o capaz de propagarse por la generacion. Siéndolo,
es incurable, y de por vida. Aun q^{se} no tenga tan alto origen, casi nuan-
ca se quita radicalmente; porq^{se} aunq^{se} se anastigue la raíz, queda capaz
de brotar a la menor ocasion, q^{se} se presente.

Añ entendido puede arguarse, en aquel grado, deq^{se} la mate-
ria es capaz, q^{se} el susdicho es un loco verdadero. Dize, en aquel grado,
deq^{se} es capaz la materia; porq^{se} este es uno de los muchos Problemas, q^{se} no
tienen en las reglas de la Medicina una solucion cierta, o infalible. Los
Signos sensibles de este mal (como de casi todos) son equívocos, y no ad-
miten una seguridad absoluta. Casi es preciso fiar todo el discernimi-
ento, a la prudencia: mirado a esta luz el objeto, entendido poder argu-
tar, en los términos significados, q^{se} el predicho xco es insano de animo

Encumbramiento de el Hito provi^{do}
 p.^a el S.^o D.^o D.^o Ant.^o Bora, para la Car-
 cel de la Ciudad á reconocer á Baltasar
 de los Reyes al que en la primera visita que
 le yre lo en contra en su dason, con tes-
 tan dome á las preguntas que le yre, y
 á viende repetido, primera, segunda,
 y tercera vez, lo en contra en todas ellas
 lo confusioso ajeno de toda dason, y asinto
 caracteriso de iniano, solo digno de abri-
 tar en una loqueria, así lo siento, y
 Juro así, y esta señal de + sea señal
 lo que digo. Oct. 19 de 1797

D. Juan José de
 Yturriazabal

su Padrino ve casamiento. Asi se lo expuso aquella
misma noche despues con grande rato de silencio
que quando a jorruencia ve su mismo Padrino quien
lo sorregó exponiendole q^e el Cura todo lo remediará.
Con esto se retiró al quanto ve su mujer, y allí
puesam^{te} con su presencia recordo el fuente de
lo que tenia. Este y con las contestaciones que
le daba su mujer, atos caugos q^e le traxio
le convinieron el cerebro avivandole el furor
ve que padecia y he aqui que como esto fue bar
tanto para q^e le quitare a Jacunda, el cuchillo
con q^e lo amenazaba, y dadole con el las heridas
que le causaron la muerte. Este es el hecho q^e
verisimilm^{te} acaesio en la muerte de Jacunda.
De el claram^{te} se conoce q^e mi parte se puso la
to en aquellas circunstancias. Este de^{te} mucho
antes padecia el accidente de locura, como des
pues havi^{te} ven, aung^e esta locura tenia interval
los. La fuerte passion del zelo causado por la dex
arrugada vida, que tenia Jacunda, le avivó el furor
en el instante en q^e le causó la muerte aunque
despues huviese vuelto a su juicio. Por eso vemos
que este hombre al tanto tpo de haverse
casado, y hallandose su mujer velozida en
la cama, allí es donde se da las heridas que im
mediatam^{te} le causaron la muerte. En Mon
tne q^e se hallare en entera juicio, y naron
no es regular que huviese executado un he
cho tan atroz; porq^e el Juicio, y la prudencia
lo huvieran sapetado. Y quando esto no su
cedio en mi parte es evidente, que fue porq^e

se hallaba loco y ageno de xariti y juicio. 41

La prostitucion y desahogada vida
de Jacunda es innegable. De ella deponen los Testi-
gos de q. se compuso la sumaria al tpo que se
habificaron. Todos contestan sobre esto de modo
q. la asperera con que mi parte la trataba era
provocada y zelosa. Esta passion es una vela

mas de hembras q. parece el Nombre. Por
ella tenemos exemplares de unos hechos de
nosotros al presente. Ella perturba el ju-
icio y la prudencia y ella por lo regular

cede de indignacion y tiene lugar en los hon-
ores del juicio nos firme y arribado, y por
esta consideracion las Leyes modernas le

pena, o mas bien se la imponen al Marido
que mata a la muger, quando la comprueba
en adulterio, ya debe por el justo dolor que

el marido le causa la ofensa de la muger que
ciertamente le engendra de razon. Este mismo

dolor se honra en parte de vehemencia, y las so-
pechas y paros pesados en q. vive tanto obscure-
en el, como por el asquerosidad huiera visto a un

Muger que se ofendia. Esta imaginacion le
sofoca la razon de modo que en ese mismo

instante estubo agitado. Ella en cuyo estado se
sabrino el fono a la vez de que antes pa-

reca, y en el momento del hecho que causo la mu-
te se ve la muger

Ciertam q. estas reflexiones conven-
ten que en el hecho relatadas parecia mi



Un quartillo.

SELLO CUARTO, VN CUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA Y SIETE.

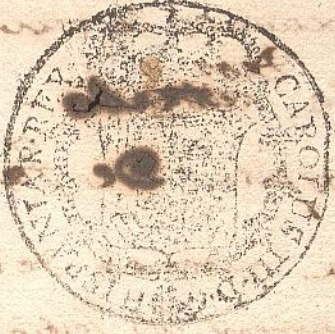
mi parte en fuerte interdicto de locura. Esto se con
firmo examinando lo que hay en el sobre este
punto. Los Autores que del caso tratado, pro
ponen la quistion en los mismos terminos
del caso presente. Esto es que si el delito se
presumia ser hecho en el tpo de la locura,
o en el de sana rason, y en el que si el

Res antes del delito padecia de locura de locu
ra se presume, y nec que fue executado duran
te la locura. Esta opinion es contestable, y que
no se viene en disputa esta fundada en unos prin
cipios de otro muy solidos, y que no han dado el me
nor motivo de duda. Esta Doctrina tan asentada
e incontestable como la estructura de primera
nota es tambien fundada en rason ademas de serlo
en otro. Ellos de se luego admitan que el accidente

de locura es tal que que una vez radicado que se
presume ser de locura segun el dictamen de los mas
sabios Medicos base del qual se han fundado, y estable
cido otros principios de rason, y con arreglo a el combienon
en que el delito se presume ser hecho durante la
locura. Con que quando de mi parte fue loco antes
de haber nacido a su mujer, y tambien loco
en la actualidad, no hay duda de que lo exco
mo cuando loco

Nada prueba q. ha proocuido se habe
cho certan que mi parte en el año de setecientos

En quartillo.



BELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SEPTICENTOS OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA Y SEETE.

setenta y siete fue loco furioso, y que por esto por orden de la N.ª Just.ª se puso en la loqueria de S.ª Andrea, como aparece en la partida que se halla testimoniada a f.º 29.ª de cada un del Quaderno en que se lleva la cuenta de los Locos que entran en aquella loqueria. Este documento tan comprobante unido alas declaraciones de los Ferragos que lo conocieron como furioso acensaba, que ya en el año de setenta y siete era loco, y estaba reducido al Nos pitul de S.ª Andrea. En el año de Ochenta fue quando se curó tres años despues de haber estado en la loqueria, segun consta en la partida de Curato a f.º 26 con que se...

Cometido el delito fue loco furioso.

Este accidente lo ha traído desde su niñez por pues del mismo padre su madre; y otro hermano suyo, que se hallan en el Pueblo de Famañana, la Prov. de Tarapaca de donde son naturales siendo tanto el fuero de la Madre, que para contentarla es preciso mantenerla en la especie amarrada. Este lo conservan los parientes que residen en el Pueblo de Famañana por haberse criado en ella desde su niñez, y que se sabe de su primer estado estaba sigilado de otro...

Despues de haber hecho la suent tambien volvio a padecer la misma lo cura...

que antes; pues en una ocasión lo tuvieron
en el Hospital de San Juan ^{Dios} ~~reducido~~ a una ~~ca-~~
~~dena~~, y en otra en el Hospital de Salcaque
no reducido a un Tupo para contener de este modo
su grande furor. Así lo deponen los Testigos Felicia
no Camargo, y Mercedes Chaves quienes lo con-
ducieron en el Regro de Chyle. De allí lo con-
dujeron a esta Ciudad a pedimento de los
Religiosos de San Juan de Dios ^{Dios} ponga Estaba
lo. Todos estos hechos acreditan la Loucura q.
mi parte ha padecido no solo antes de haver
muerto a su muger, sino tambien poste-
riormente a esto.

En la actualidad se halla mi parte en
el mayor furor que nunca se ha visto, y esta
constitucion mas deplorable a que pueda
llegar la materia humana. De modo que
ya no hay la menor esperanza de que vuel-
va a recuperarse en estos fueros. Las consi-
deraciones juradas que por mandado de
su Magestad y en reconocimiento que mi parte ha de
los DD. Dn. Francisco de Luna y Dn. Juan Jose
Turriana profesores de Medicina con que
ben el ~~caso~~ en que se halla mi parte ade-
mas de lo que han declarado los Testigos
de la causa de su ~~reclusión~~ y consim. ~~en~~ por
hallarse preso en compañía suya. ~~Este~~
~~caso~~ que ~~mi~~ parte sufriendo el furor, no bar-
ta la dura prision, y cadena que consi-

sino que es preciso liarlo a un palo que hay
 en el calabozo. Esto previam^{te} lo hacen
 con rigor, y violencia, maltratando lo con
 la mayor inhumanidad. Otras veces lo po
 nen en el inficanillo. Y de este modo se
 manesun con mi parte que ciertam^{te} se
 en alguna de estas ocasiones pueden que
 tanta la vida u fuerza u los golpes que se
 ledan. Todos estos padecimientos exigen prom
 to remedio, y asi espero u la piedad de V. a que
 quanto antes mande que se traslado al hos
 pital de Sr. Andres respecto de que no ha
 delinquido y de que no escapara u sufriera
 pena alguna. Y en esta atencion
 A. V. pido y suplico se sirva proveer y man
 dar como uero pido en just. a. V.

Jospe. Cordero

En atencion a lo estado en que se halla el
 Sr. D. Juan de los Reyes por lo que no se puede im
 poner por ahora la pena que segun el merito de los auto
 res se merecia al homicidio que cometio en su vida, segun la
 remission que se le ha hecho, y la precaucion que
 tomo en la fuga para evitar el castigo como pond a la
 autoridad para delictos que no puede quedar impune e pre
 judicial en lo que a la justicia se refiere, lo que algun
 tiempo se logran los auxilios. En virtud de lo que se dice
 se pueda lograr los auxilios. En virtud de lo que se dice



Un quartillo.



BELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS

Mestre de Campo Don Anselmo de la Cruz... del Regimiento de la Habilidad de esta Ciudad... no Belon Arce de esta Ciudad.

Pedro Lumbrexas no de Selva y Cia

En Lima y Ho. de mil setecientos ochenta y seis años... en cumplimiento de lo mandado... Juan Jordan

Juan Jordan

Lumbrexas

Y en este dia mes y año dho. yo el es. no... en fuese a D. Juan de Orobiogoyria... para que asi corra lo ponga por diligencia.

Lumbrexas

